Entre los suscritos a saber: **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con **Nit. 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO, LA SUPERVISORA PAULA ANDREA SIERRA PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.859.865 en su condición de Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior, y por la otra **MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.582.116, en su condición de Presidente Ejecutivo y representación legal de la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES – CONCOLOMBIA** identificada con el NIT **860.069.922-3**, en adelante EL CONTRATISTA, quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni ella, ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, modificado por las Leyes 1778 de 2016, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, ni en las causales de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes establecidas en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y estando dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	1683 de 2022	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	08/08/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/08/2022	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	31/12/2022
CONTRATISTA			
NOMBRE	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES – CONCOLOMBIA		
NIT.	860.069.922-3		
REP. LEGAL	**MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ**		
C. C.	**41.582.116**		
OBJETO			
Prestar sus servicios técnicos y administrativos al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de las Ligas y Asociaciones de Consumidores del país, brindándoles por conducto del espacio institucional del "Boletín del Consumidor" la información, orientación, y apoyo institucional que se requiera.			
VALOR INICIAL CONTRATO	$967.000.000		
TOTAL ADICIONES	$0.00		
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 967.000.000,00		

INFORMACION PRESUPUESTAL MINISTERIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
105622	2022-06-07	$967.000.000	473022	06/08/2022	$967.000.000

PAGOS	VALOR	PRODUCTOS
PRIMERO	$241.750.000	1) Un primer pago del 25% del valor del contrato por la suma de $241.750.000 M/L, con la presentación de: a) Plan operativo y cronograma de actividades debidamente avalados por el supervisor, b) Soporte documental de la contratación de la realización de los mensajes de televisión, y del personal mínimo requerido c) Informe de emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los primeros 15 días de ejecución del contrato.

SEGUNDO	$386.800.000	2) Un segundo pago del 40% del valor del contrato por la suma de $386.800.000 M/L, con la presentación de: a) Informe financiero de ejecución del 100% de los recursos recibidos del primer pago con sus respectivos soportes, b) Informe de emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los 3 primeros meses de ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.
TERCERA	$338.450.000	3) Un tercer y último pago del 35% del valor del contrato por la suma de $338.450.000 M/L, con la presentación de: a) Informe financiero que evidencia la ejecución del 100% de los recursos recibidos del segundo pago y el 100% de los recursos del contrato comprometidos con sus respectivos soportes, b) Informe final de actividades del contrato que contenga la relación de las emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los 5 meses de ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y con sus respectivos soportes.

DESEMBOLSOS REALIZADOS

CONCEPTO	PRODUCTO	No. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	Plan operativo y cronograma de actividades debidamente avalados por el supervisor. Soporte documental de la contratación de la realización de los mensajes de televisión, y del personal mínimo requerido. Informe de emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los primeros 15 días de ejecución del contrato.	298055022	2022-09-21	$241.750.000
SEGUNDO PAGO	Informe financiero de ejecución del 100% de los recursos recibidos del primer pago con sus respectivos soportes. Informe de emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los 3 primeros meses de ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.	385814522	2022-11-30	$386.800.000
TERCER PAGO	Informe financiero que evidencia la ejecución del 100% de los recursos recibidos del segundo pago y el 100% de los recursos del contrato comprometidos con sus respectivos soportes. Informe final de actividades del contrato que contenga la relación de las emisiones del programa del boletín del consumidor realizadas durante los 5 meses de ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y con sus respectivos soportes.	439263622	2022-12-27	338.450.000

NOTA: Dentro de los documentos anexos a la presente acta, se encuentran las evidencias de los entregables de cada uno de los pagos, en un documento de (118) folios denominado 15.3 entregables, así como las evidencias audiovisuales denominadas 15.1 entregables y 15.2 entregables. De igual forma, se entregaron 3 videos por parte del contratista, correspondientes a las evidencias de las emisiones del programa del boletín del consumidor del 4, 5, 11 y 24 de noviembre, y 28 de diciembre de 2022. Conforme a lo anterior, el supervisor certificó en su informe final que el contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
31/12/2022

PRÓRROGAS

N/A

SUSPENSIONES

N/A

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2022.
- Plazo de liquidación bilateral: 30 junio 2023.
- Plazo de liquidación unilateral: 30 agosto 2023
- Plazo liquidación judicial: 30 agosto de 2025

MODIFICACIONES

N/A

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora solidaria de Colombia	376-47-994000019254	Cumplimiento del contrato	05/08/2022	05/07/2023	$193.400.000
		Calidad del servicio	05/08/2022	05/07/2023	$193.400.000
		Pago de salarios	05/08/2022	05/01/2026	$48.350.000

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	**Paula Andrea Sierra Palencia**	**CARGO**	Directora
DEPENDENCIA	Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal		

Con la liquidación la supervisión por parte del Ministerio del Interior certifica que el convenido cumplió a satisfacción el objeto del contractual, por lo cual las partes del contrato quedan a paz y salvo, sin obligaciones pendientes por ejecutar por parte del contratista, ni pagos pendientes por parte del Ministerio del Interior a aquel.

Por lo anterior las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato 1683 de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado Contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recusos aportados por el Ministerio:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$967.000.000,00
VALOR ADICIONES	$0,00
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$967.000.000,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$967.000.000,00
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	$0,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$967.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO Y REINTEGRADO A LA DTN	$ 0.00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS A LA DTN	$0,000
VALOR TOTAL REINTEGRADO POR EL CONVENIDO A LA DTN	**$0,00**

CLÁUSULA TERCERO: Las partes acuerdan Liquidar de común acuerdo el contrato No. 1683 de 2022 suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE

CONSUMIDORES – CONCOLOMBIA de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y sus anexos, los cuales forman parte integra de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTO: El contratista mantendrá indemne al MINISTERIO y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato No. 1683 de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Esta acta presta mérito ejecutivo y su cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CLÁUSULA OCTAVA: A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto.

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual de conformidad con el art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo anterior, las partes firman la presente acta el 25 de agosto de 2025.

MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ Representante Legal Contratista	**PAULA ANDREA SIERRA PALENCIA** Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal. Supervisor Ministerio del Interior

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General
Ministerio Del Interior

Elaboró: Supervisor con apoyo de Mayra Bohórquez/ Disraeli Labrador Forero – Contratistas GPC.
Revisó: Delis Yineth Gutierrez Prado- Abogado Contratista S.G.C
Revisó: Sergio Andres Daza Gomez- Abogado Contratista S.G.C
Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector (E) de Gestión Contractual